



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000486 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 27 NOV 2025

VISTO:

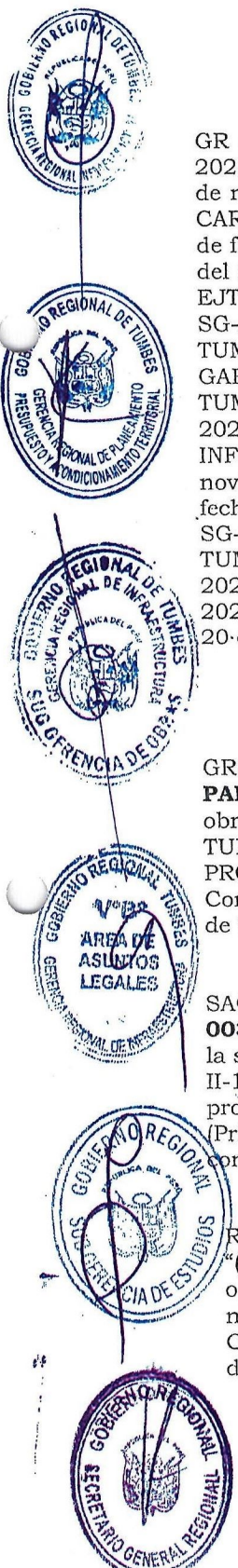
El CONTRATO PARA LA EJECUCION DE OBRA N° 001-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de fecha 06 de enero del 2023; CONTRATO PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA N° 003-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR 30 de marzo del 2023; CARTA N° 161-2025-EJTP/CSS, de fecha de recepción 22 de julio del 2025; CARTA N° 086/2025-HSG-TBP, de fecha 18 de agosto del 2025; CARTA N° 298-2025-CSS/JGRJ-SO, de fecha 28 de agosto del 2025; CARTA N° 098/2025-HSG-TBP, de fecha 23 de septiembre del 2025; CARTA N° 369-2025-CSS/JGRJ-SO, de fecha 25 de septiembre del 2025; CARTA N° 104/2025-HSG-TBP, de fecha 04 de octubre del 2025; CARTA N° 224-2025-EJTP/CSS, de fecha 14 de octubre del 2025; INFORME N° 396-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-AMSF, de fecha 16 de octubre del 2025; INFORME N° 1091-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha de recepción 21 de octubre del 2025; CARTA N° 062-2025-C.C-SAUL GARRIDO de fecha 04 de noviembre del 2025; INFORME N° 1160-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 05 de noviembre del 2025; INFORME N° 305-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-ROA, de fecha de recepción 10 de noviembre del 2025; INFORME N° 2501-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES.GRI-SGO-SG, de fecha de recepción 11 de noviembre del 2025; MEMORANDO N° 4193-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha de recepción 12 de noviembre del 2025; INFORME N° 314-2025/GOB.RE.GTUMBES-GRI-SGO-SG-ROA, de fecha 17 de noviembre del 2025; INFORME N° 2556-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha de recepción 18 de noviembre del 2025; MEMORANDO N° 4269-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha de recepción 19 de noviembre del 2025; INFORME TÉCNICO N° 371-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG de fecha 20 de noviembre del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de enero de 2023, se suscribió entre la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU y el Gobierno Regional de Tumbes, el **CONTRATO PARA LA EJECUCION DE OBRA N° 001-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, para la ejecución de la obra: "RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES" IRI 2560253, proveniente del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 004-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), con un monto contractual ascendente a S/ 189'284,105.82 soles y un plazo contractual de 780 días calendario.

Que, con fecha 30 de marzo del 2023, se suscribió entre el CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO y el Gobierno Regional de Tumbes, el **CONTRATO PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA N° 003-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES" IRI 2560253, proveniente del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 005-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), con un monto contractual ascendente a S/ 10'559,597.85 soles y un plazo contractual de 810 días calendario

Que, con **Asiento N° 2193 del Cuaderno de obra digital** de fecha 18/07/2025 el Residente de obra anota la NECESIDAD DE EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA (...) en cumplimiento a lo establecido en el artículo 90°.- Prestaciones Adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento, en el cual la Residencia hace de conocimiento a la Supervisión la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra como consecuencia de la notificación de la Conformidad Técnica del proyecto emitido por la empresa prestadora de Servicios ENOSA, mediante documento ENOSA-NTM-1427-2025 respecto al Sistema de utilización en media Tensión en 10KV





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000486 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

27 NOV 2025

Tumbes,

trifásico para la “RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES” IRI 2560253 (...).

Que, con Asiento Nº 2194 del Cuaderno de obra digital de fecha 18/07/2025 el Residente de obra anota la NECESIDAD DE EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA “continua asiento anterior así mismo tratándose del sistema a sumaalzada el numeral 16.1) del artículo 16 del decreto antes mencionado establece que dicho sistema de contratación resulta aplicable cuando las cantidades magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas en los términos de referencia o en el caso de obras en los planos especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra respectivas en atención a ello, el postor debe formular su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución siendo así se evidencia que ante la notificación de la entidad respecto a la conformidad técnica se generarían modificaciones contractuales sustanciales las mismas que llevarían a una desnaturalización de ejecutar obras bajo la modalidad de sumaalzada siendo necesario e indispensable por los detalles señalados la necesidad de ejecutar prestación adicional por lo que solicitamos a usted pueda proceder según lo establecido en el punto 202 del artículo 90 según los plazos establecidas”

Que, con CARTA Nº 161-2025-EJTP/CSS, de fecha de recepción 22 de julio del 2025, el consultor de la Supervisión el CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la opinión sobre la Necesidad de ejecutar la prestación Adicional de obra por conformidad Técnica al proyecto de utilización de media tensión en 10KV, asimismo, adjunta el INFORME Nº 066-2025-CSS/JGRJ-SO del Jefe de Supervisión sobre la necesidad de ejecutar prestación adicional de obra por conformidad técnica al proyecto de utilización de media tensión 10KV e indica que la implementación de esta prestación adicional resulta imprescindible para garantizar la funcionalidad del sistema eléctrico hospitalario, asegurar su compatibilidad normativa y técnica y cumplir con los objetivos operativos del proyecto, ante ello la Supervisión se RATIFICA en la necesidad de la ejecución de la prestación Adicional que deviene de modificación del Expediente Técnico reformulado de Media Tensión, recomendando la procedencia y tramitación de esta prestación adicional.

Que, con CARTA Nº 086/2025-HSG-TBP, de fecha 18 de agosto del 2025, la empresa contratista CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU alcanza al consultor de la Supervisión el CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO, el Adicional de obra Nº 10 – Deductivo Vinculante Nº 05 “SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE MEDIA TENSIÓN EN 10 KV”, para su revisión y trámite correspondiente.

Que, con CARTA Nº 298-2025-CSS/JGRJ-SO, de fecha 28 de agosto del 2025, el consultor de la Supervisión el CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO remite a la empresa contratista CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU, las observaciones al Expediente Técnico de la prestación Adicional de obra Nº 10 – Deductivo Vinculante Nº 05, “SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE MEDIA TENSIÓN EN 10 KV”, asimismo, indica que la documentación ha sido revisada por los Especialistas en Costos, metrados y Valorizaciones e Instalaciones Eléctricas, y dice que los metrados deben guardar coherencia con el expediente aprobado por el concesionario y enmarcarse en las normativas vigentes; (...), el expediente presentado por el contratista incluye “Actas de Pactación de Precios” apócrifas, evidenciando que la supervisión desconoce estas actas, de la programación prevista en el expediente del Adicional Nº 10 (consideran un tiempo mayor al previsto en el expediente contractual), el contratista consigna tiempos de “Importación de fabricación y puesta en obra” de equipos importados sin el soporte y/o pronunciamiento del fabricante, factor determinante que precisa el tiempo necesario para la fabricación y puesta en obra de estos equipos; de acuerdo a las precisiones de los especialistas staff del personal clave de la supervisión los equipos, como los transformadores deben cumplir las normas técnicas internacionales de diseño e instalación según su aplicación y vigencia actualizada; el contratista en su expediente técnico del Adicional Nº 10 incluye erróneamente, la partida de “Ingeniería de detalles para media tensión”, la misma que ya se encuentra





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000486 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

27 NOV 2025

dentro de los alcances del contratista y que es parte inherente de la partida de media tensión; de la misma manera ocurre con la partida que incluye “Capacitación en Seguridad y Salud para trabajos en media tensión”, partidas que se encuentran dentro de la responsabilidad contractual, como parte inherente de la partida de Media Tensión y la obra principal, es que se solicita al contratista proceder con el levantamiento de las observaciones formuladas y coordinar a la brevedad reuniones técnicas con los especialistas de la supervisión, a fin de sustentar y conciliar la información pendiente para la revisión final del expediente.

Que, con CARTA Nº 098/2025-HSG-TBP, de fecha 23 de septiembre del 2025, la empresa contratista CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU alcanza al consultor de la Supervisión el CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO, el levantamiento de observaciones al Expediente de la prestación Adicional de obra Nº 10 – Deductivo Vinculante Nº 05 “Sistema de utilización de Media Tensión en 10 KV”, para su revisión y trámite correspondiente.

Que, con CARTA Nº 369-2025-CSS/JGRJ-SO, de fecha 25 de septiembre del 2025, el Jefe de la Supervisión del CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO remite a la empresa contratista CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU, con atención al Residente de obra, las observaciones a la presentación del levantamiento de observaciones al Expediente de la prestación Adicional de obra Nº 10 – Deductivo Vinculante Nº 05, asimismo, adjunta el INFORME Nº 001-2025-ESP.COSTOS/HRL/CSS del Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones en el cual se ha realizado la revisión del levantamiento de observaciones del expediente de prestación adicional Nº 10 Deductivo Vinculante Nº 05.

Que, con CARTA Nº 104/2025-HSG-TBP, de fecha 04 de octubre del 2025, la empresa contratista CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU alcanza al consultor de la Supervisión el CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO, el levantamiento de observaciones al expediente de la prestación Adicional de obra Nº 10 – Deductivo vinculante Nº 05 “Sistema de utilización de Media Tensión en 10 KV”, para su revisión y trámite correspondiente.

Que, con CARTA Nº 224-2025-EJTP/CSS, de fecha 14 de octubre del 2025, el consultor de la Supervisión el CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO remite a la empresa contratista CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU, la opinión Técnica sobre Expediente de la prestación Adicional de obra Nº 10 y Deductivo Vinculante Nº 05 – Sistema de utilización de Media Tensión en 10 KV, asimismo, adjunta el INFORME Nº 114-2025-CSS/JGRJ-SO del jefe de Supervisión en el cual hace mención del INFORME Nº 005-2025-ESP.COSTOS/HARL/CSS del Especialista en Costos, metrados y Valorizaciones y el INFORME Nº 050-2025/CSS-I.I.E.E./JDEG del Especialista en Instalaciones Eléctricas, todo ello, a fin de dar atención a la CARTA Nº 104/2025-HSG-TBP, presentada por el contratista.

Que, a través del INFORME Nº 396-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-AMSF, de fecha 16 de octubre del 2025, el ING. CIVIL ANGEL MAURICIO SORALUZ FARIAS – Profesional de la Subgerencia de obras, alcanza a la Subgerencia de obras, el informe respecto a la prestación Adicional de obra Nº 10 y Deductivo Vinculante Nº 05 – Sistema de utilización de media Tensión en 10 KV, asimismo, en su análisis señala que mediante CARTA Nº 224-2025-EJTP/CSS el CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO alcanza el pronunciamiento sobre el Expediente Técnico de la prestación Adicional de obra Nº 10 y Deductivo Vinculante Nº 05 - Sistema de utilización de media Tensión en 10 KV, e indica que su implementación resulta indispensable para garantizar la funcionalidad, seguridad y operatividad del sistema eléctrico hospitalario, asegurando el cumplimiento de los objetivos del proyecto y la sostenibilidad de la infraestructura ejecutada; que el monto total del presupuesto del Adicional de obra Nº 10, es equivalente a S/ 504,175.58 (Quinientos cuatro mil ciento setenta y cinco con 58/100 soles), y el monto total del presupuesto del Deductivo Nº 05, es equivalente a S/ 313,594.00 (Trecientos trece mil quinientos noventa y cuatro con 00/100 soles), obteniendo como monto neto del Adicional Nº 10, la suma de S/ 190,581.58 (Ciento noventa mil quinientos ochenta y





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº. 000486 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

27 NOV 2025

uno con 58/100 soles) incluido IGV, con una incidencia de 0.1007%, y una incidencia acumulada de 7.4870%, es pertinente sugerir a su despacho derivar el presente Expediente Técnico de la Prestación Adicional de obra N° 10 y Deductivo N° 05 - Sistema de utilización de media Tensión en 10 KV, a la Subgerencia de Estudios, a fin de que en calidad de área responsable solicite la opinión técnica del proyectista, sobre la solución técnica propuesta en el presente expediente, indicando establezca un plazo perentorio de ser el caso, indicándose que de no atenderse dicha solicitud por parte del proyectista, dicha área usuario deberá pronunciarse de manera oportuna, en cumplimiento del procedimiento indicado en el numeral 90.7 del artículo 90 del D.S. N° 148-2019-PCM.

Que, mediante el **INFORME N° 1091-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG**, de fecha de recepción 21 de octubre del 2025, la Subgerencia de Estudios solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, notifique al CONSORCIO SAUL GARRIDO responsable de la elaboración del Expediente Técnico y a CIBA CONTRATISTA SRL, consultor de la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico, para opinión técnica sobre el Adicional de obra N° 10 y Deductivo Vinculante N° 05.

Que, con **CARTA N° 062-2025-C.C-SAUL GARRIDO** de fecha 04 de noviembre del 2025, el CONSORCIO CONSULTOR SAUL GARRIDO remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el pronunciamiento sobre el Adicional N° 10, asimismo, adjunta el **INFORME N° 020-2025-ECT-CP** del Jefe del Proyecto, en el cual concluye que **“4.1.- de la evaluación realizada al Expediente Técnico de la prestación Adicional de obra N° 10 y Deductivo N° 05, se indica que la solución técnica de diseño propuesta es concordante, adecuada y responde de manera efectiva a las exigencias técnicas impuestas por la concesionaria ENOSA; 4.2.- La solución técnica se encuentra alineada con el expediente técnico base aprobado en lo que respecta a la finalidad pública del proyecto y la funcionalidad del sistema eléctrico, introduciendo las modificaciones indispensables para su correcta operación y seguridad; 4.3.- En consecuencia, y en el estricto ámbito de nuestras atribuciones como Proyectista, se emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE sobre la solución técnica de diseño contenida en el expediente de la Prestación Adicional de Obra N°10 y Deductivo Vinculante N°05 - "Sistema de Utilización de Media Tensión en 10kV"; 4.4.- Se deja expresa constancia que la aprobación definitiva de la referida prestación adicional es potestad de la Entidad, en atención a la evaluación integral que realice, la cual incluye, pero no se limita, a la viabilidad presupuestal, el análisis de costos, los metrados, el acta de Pactación de precios y el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el marco normativo de contrataciones pública; 4.5.- El pronunciamiento emitido por el Proyectista se circunscribe exclusivamente al ámbito técnico de la solución de diseño propuesta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 90.7 del D.S. N°148-2019-PCM”.**

Que, mediante el **INFORME N° 1160-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG**, de fecha 05 de noviembre del 2025, la Subgerencia de Estudios alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura, la opinión técnica del proyectista sobre Adicional de obra N° 10 y Deductivo Vinculante N° 05, (...) en tal sentido en cumplimiento a las funciones propias de la Subgerencia de Estudios, se alcanza la conformidad a la opinión técnica favorable del proyectista presentado por el contratista y lo precisado por la supervisión a través CARTA N° 071-2025-EJTP/CSS en donde concluye que el presente Adicional de obra N° 10 y Deductivo Vinculante N° 05, aprobado y otorgado es conforme al contenido del Expediente Técnico de Adicional de obra N° 10 y Deductivo N° 05, por tanto, se deriva el presente a la Subgerencia de obras, en donde se encuentra conforme el Adicional de obra antes mencionado, esto de acuerdo a lo recomendado por el proyectista para las acciones administrativas correspondientes.

Que, a través del **INFORME N° 305-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-ROA**, de fecha de recepción 10 de noviembre del 2025, la ING. CIVIL LUZ RAQUEL ORTIZ ARRESE – Profesional de la Subgerencia de obras alcanza a la Subgerencia de obras, el informe respecto del trámite del Expediente de Adicional de obra N° 10 y Deductivo N° 05, asimismo, concluye: **3.1.-** que ha tomado conocimiento, de la CONFORMIDAD respecto de la solución técnica propuesta del ADICIONAL DE





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000486 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 27 NOV 2025

OBRA Nº10 Y DEDUCTIVO VINCULANTE Nº05- "SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE MEDIA TENSION 10KV", recomendada por el proyectista, por lo que deriva el presente documento para las acciones administrativas correspondientes; 3.2.- En este sentido, de acuerdo a los actuados, en virtud al documento en referencia a), se ha tomado conocimiento, de la viabilidad y conformidad técnica, respecto de la solución técnica propuesta del ADICIONAL DE OBRA Nº10 Y DEDUCTIVO VINCULANTE Nº05-"SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE MEDIA TENSION 10KV", en tanto, en cumplimiento de lo indicado en el Art. 90, numeral 90.1 y 90.7 del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios D.S. Nº142-2019-PCM, la suscrita, RECOMIENDA a su despacho, solicitar derivar el presente documento a la GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL - SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO para solicitar la disponibilidad presupuestal por el importe por S/190,581.58 (ciento noventa mil quinientos ochenta y uno con 58/200 soles); 3.3.- Se RECOMIENDA, que, después de obtener la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR EL IMPORTE DE S/190,581.58 (ciento noventa mil quinientos ochenta y uno con 58/100 soles), el presente documento sea derivado al área de asuntos legales de la GRI, con el fin de que dicha área, emita el informe correspondiente y posteriormente emita la Resolución de aprobación de Adicional de obra Nº 10 y Deductivo Vinculante Nº05 - "Sistema de Utilización de Media Tensión 10KV".

Que, mediante **INFORME Nº 2501-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES.GRI-SG-SG**, de fecha de recepción 11 de noviembre del 2025, la Subgerencia de obras alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura, la opinión técnica del Expediente Administrativo de Adicional de obra Nº 10 y Deductivo Nº 05, asimismo, concluye que, "del análisis del informe del Residente de obra, Supervisor de obra, Jefe del Proyecto (Consultor para la elaboración del Expediente Técnico), por la Subgerencia de Estudios y de acuerdo a lo dispuesto al suscrito por la Gerencia Regional de Infraestructura, se indica lo siguiente:

1.- Que, en virtud al Artículo 90° del reglamento del procedimiento de contrataciones publica especial para la reconstrucción con cambios aprobado mediante D.S. Nº071-2018-PCM y sus modificatoria D.S. Nº148-2019-PCM, a la conformidad por parte del consultor de obra CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO; y, a la OPINION FAVORABLE DEL PROYECTISTA ing. Edward Cerón Torres, sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista, esta Sub Gerencia EMITE SU PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE, de la PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA Nº10 ascendente a S/504.175.58; un DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA Nº05 que asciende a S/313,594.00 y un monto NETO DEL ADICIONAL DE OBRA Nº 10 por un monto que asciende a S/ 190,581.58 (CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 58/ 100 SOLES), según como se muestra en el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL, S/
1	Adicional de obra Nº 10	504,175.58
2	Deductivo Vinculante de obra Nº 05	313,594.00
	Adicional Neto Nº 10	S/ 190,581.58
	Monto Contractual	S/ 189'284,105.82
	Porcentaje de Incidencia Neta	0.1007 %

% INCIDENCIA = $\frac{\text{Prestación Adicional Nº 10} - \text{Deductivo Vinculante Nº 05}}{\text{Monto Contractual}} \times 100$

% INCIDENCIA = $\frac{S/ 504, 175.58 - S/ 313,594.00}{189'284,105.82} = 0.10 \%$

RESUMEN DE TRAMITE RESPECTO A EJECUCION DE OBRA CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 001-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR

ANTECEDENTES	MONTO	INCIDENCIA
Presupuesto Adicional de obra Nº 01	17'750,121.37	





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000486 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

27 NOV 2025

Presupuesto Deductivo de obra N° 01	9'365,498.65	
Monto Neto Adicional de obra N° 01	8'384,622.72	4.4296 %
Presupuesto Adicional de obra N° 02	3'108,234.61	
Presupuesto Deductivo de obra N° 02	761,746.65	
Monto Neto Adicional de obra N° 02	2'346,487.96	1.2397 %
Presupuesto Adicional de obra N° 03	17,386.99	
Monto Neto Adicional de obra N° 03	17,386.99	0.0092 %
Presupuesto Adicional de obra N° 04	79,750.91	
Monto Neto Adicional de obra N° 04	79,750.91	0.0421 %
Presupuesto Adicional de obra N° 05	398,257.27	
Presupuesto Deductivo de obra N° 03	85,047.69	
Monto Neto Adicional de obra N° 05	313,209.58	0.1655 %
Presupuesto Adicional de obra N° 06	44,244.87	
Monto Neto Adicional de obra N° 06	44,244.87	0.0234 %
Presupuesto Adicional de obra N° 07	1'619,869.82	
Presupuesto Deductivo de obra N° 04	178,016.52	
Monto Neto Adicional de obra N° 07	1'441,853.30	0.7617 %
Presupuesto Adicional de obra N° 08	939,933.18	
Monto Neto Adicional de obra N° 08	939,933.18	0.4966 %
Presupuesto Adicional de obra N° 09	413,644.21	
Monto Neto Adicional de obra N° 09	413,644.21	0.2185 %
Presupuesto Adicional de obra N° 10	504,175.58	
Presupuesto Deductivo de obra N° 05	313,594.00	
Monto Neto Adicional de obra N° 10	190,581.58	0.1007 %
MONTO NETO DE ADICIONAL DE OBRA	14'171,715.30	7.4870 %

Por lo tanto, se sugiere a su despacho solicitar la Disponibilidad Presupuestal para el Adicional Neto N° 10, ascendente a S/ 190,581.58 (Ciento noventa mil quinientos ochenta y uno.58/100 soles), asimismo, se recomienda se realice el registro de modificación del proyecto en fase de inversión.

- Se recomienda, que se continúe con el trámite de aprobación de la prestación del Adicional de obra N° 10 ascendente a S/ 504,175.58 soles y un Deductivo Vinculante de obra N° 05 que asciende a S/ 313,594.00 soles y un monto neto del Adicional de obra N° 10 por un monto que asciende a S/ 190,581.58 (Ciento noventa mil quinientos ochenta y uno con 58/100 soles), debiendo requerir al titular de la entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución para la aprobación mediante acto resolutorio que corresponde.
- Además se informa que el presente adicional de obra debe ser aprobado lo más pronto posible, toda vez, que su ejecución es necesaria e indispensable para lograr las metas del proyecto, así mismo el retraso en la aprobación del adicional de obra N° 10 y el Deductivo Vinculante N° 05, afectará las partidas que forman parte de la ruta crítica, por lo cual se sugiere a su despacho que se continúe con el trámite de aprobación mediante acto resolutorio para evitar retrasos que afecten a la correcta ejecución de la obra.

Que, con MEMORANDO N° 4193-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha de recepción 12 de noviembre del 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Disponibilidad Presupuestal, por el monto de S/ 190,581.58 (Ciento noventa mil quinientos ochenta y uno con 58/100 soles), para el pago de la Prestación Adicional-Neto N° 10 para la ejecución de la obra "RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES" IRI 2560253.





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000486 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

27 NOV 2025

Que, con proveído de fecha 13 de noviembre del 2025; inserto al reverso del MEMORANDO Nº 4193-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, la Subgerencia de Presupuesto señala a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que precise, si la presente será ejecutada en el presente año, indicar programación para su evaluación presupuestal

Que, a través del INFORME Nº 314-2025/GOB.RE.GTUMBES-GRI-SGO-SG-ROA, de fecha 17 de noviembre del 2025, la ING. CIVIL LIUZ RAQUEL ORTIZ ARRESE – Profesional de la Subgerencia de obras alcanza a la Subgerencia de obras, informe técnico en el cual señala que “en virtud a lo indicado en el proveído inserto al reverso del documento MEMORANDO Nº 4193-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, donde solicitan se precise si el Adicional de obra Nº 10 y Deductivo Vinculante Nº 05, se ejecutará en el presente año y se indique la Programación para su evaluación, se adjunta el siguiente cuadro:

AÑO	2025			2026				
	PERIODO	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7
% Mensual	3.62 %	13.43 %	3.91 %	7.06 %	2.70 %	13.74 %	55.56 %	
% Acumulado	3.62 %	17.05 %	20.95 %	28.01 %	30.71 %	44.44 %	100.00 %	

Programación para Evaluación Presupuestal, fuente: Calendario Valorizado presentado por el Contratista – Adicional Nº 10

Asimismo, concluye y recomienda que: 2.1.- De acuerdo a lo indicado en el numeral 1.7, la suscrita, CONCLUYE, que se estima que para el presente año (2025) se alcanzaría un avance acumulado de 17.05%. Considerando que el monto adicional neto asciende a S/ 190,581.58 (Ciento noventa mil quinientos ochenta y uno con 58/100 soles), el gasto estimado para el presente año sería de S/ 32,494.16 (Treinta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro con 16/100 soles). En consecuencia, quedaría un saldo de ejecución del 82.95%, equivalente a S/ 158,087.42 (ciento cincuenta y ocho mil ochenta y siete con 42/100 soles), correspondiente al monto a ejecutarse en el siguiente año. 2.2.- Cabe señalar que, si bien el monto correspondiente al adicional neto, no será ejecutado en su totalidad durante el presente año, la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL debe gestionarse por el monto íntegro del adicional neto por el monto S/ 190,581.58 (Ciento noventa mil quinientos ochenta y uno con 58/100 soles), a fin de garantizar el financiamiento total de la prestación y asegurar la continuidad de su ejecución conforme a la programación establecida. 2.3.- Asimismo, se precisa que los montos anteriormente indicados tienen carácter estrictamente referencial para fines de programación; sin embargo, para la emisión de la Resolución de Aprobación correspondiente, el monto deberá ser considerado en su integridad, a fin de garantizar la cobertura total del adicional, conforme lo establecido en el Art. 90 numeral 90.1 D.S. 071-2018-PCM. 2.4.- Por lo expuesto, y luego de haber atendido lo solicitado por el Sub Gerente de Presupuesto, se recomienda, realizar las acciones urgentes, a la NECESIDAD INMEDIATA DE CONTAR CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, a fin de garantizar la ejecución de las actividades programadas y evitar mayores afectaciones al cronograma general de la obra. En ese sentido, se sugiere REITERAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, LA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y/O PREVISIÓN PRESUPUESTAL, por el monto de S/ 190,581.58 (Ciento noventa mil quinientos ochenta y uno con 58/100 soles), a fin de evitar cualquier retraso que pueda afectar el normal trámite administrativo del presente adicional, a fin de garantizar su oportuna ejecución conforme a la programación establecida, INDICÁNDOSE QUE CUALQUIER RETRASO VINCULANTE A LA OBTENCIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EN MENCIÓN, ES AJENA A LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA. 2.5.- Luego, de obtener la disponibilidad presupuestal antes mencionada, RECOMIENDA, a su despacho, tenga a bien recomendar a la Gerencia Regional de Infraestructura, se traslade el presente expediente, al ÁREA DE ASUNTOS LEGALES DE LA GRI, a fin de que dicha área, emita el informe correspondiente y posteriormente emita la resolución de aprobación del adicional de obra Nº 10 y deductivo vinculante Nº 05 – “SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE MEDIA TENSIÓN 10KV”, siempre y cuando corresponda”.





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000486 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

27 NOV 2025

Que, mediante el INFORME N° 2556-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha de recepción 18 de noviembre del 2025, la Subgerencia de obras reitera a la Gerencia Regional de Infraestructura, la opinión técnica del Expediente Técnico de Adicional de obra N° 10 y Deductivo Vinculante de obra N° 05, asimismo, concluye que, "del análisis del informe del Residente de obra, Supervisor de obra, Jefe del Proyecto (Consultor para la elaboración del Expediente Técnico), por la Subgerencia de Estudios y de acuerdo a lo dispuesto al suscrito por la Gerencia Regional de Infraestructura, se indica lo siguiente:

- 1.- Que, en virtud al Artículo 90° del reglamento del procedimiento de contrataciones publica especial para la reconstrucción con cambios aprobado mediante D.S. N°071-2018-PCM y sus modificatoria D.S. N°148-2019-PCM, a la conformidad por parte del consultor de obra CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO; y, a la OPINION FAVORABLE DEL PROYECTISTA ing. Edward Cerón Torres, sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista, esta Sub Gerencia EMITE SU PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE, de la PRESTACION DEL ADICIONAL DE OBRA N°10 ascendente a S/504.175.58; un DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°05 que asciende a S/313,594.00 y un monto NETO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 10 por un monto que asciende a S/190,581.58 (CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 58/100 SOLES), según como se muestra en el siguiente detalle:

Table with 3 columns: ITEM, DESCRIPCION, TOTAL, S/. Rows include Adicional de obra N° 10, Deductivo Vinculante de obra N° 05, Adicional Neto N° 10, Monto Contractual, and Porcentaje de Incidencia Neta.

% INCIDENCIA = Prestación Adicional N° 10 - Deductivo Vinculante N° 05 X 100 / Monto Contractual

% INCIDENCIA = S/ 504, 175.58 - S/ 313,594.00 = 0.10 % / 189'284,105.82

RESUMEN DE TRAMITE RESPECTO A EJECUCION DE OBRA CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 001-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR

Summary table with 3 columns: ANTECEDENTES, MONTO, INCIDENCIA. Lists items from Presupuesto Adicional de obra N° 01 to Monto Neto Adicional de obra N° 08.





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000486 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

27 NOV 2025

Tumbes,

Presupuesto Adicional de obra N° 09	413,644.21	
Monto Neto Adicional de obra N° 09	413,644.21	0.2185 %
Presupuesto Adicional de obra N° 10	504,175.58	
Presupuesto Deductivo de obra N° 05	313,594.00	
Monto Neto Adicional de obra N° 10	190,581.58	0.1007 %
MONTO NETO DE ADICIONAL DE OBRA	14'171,715.30	7.4870 %

Por lo tanto, en atención al proveído inserto al reverso en el MEMORANDO N° 4193-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, sugiero a su despacho se reitere a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la solicitud de Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/ 190,581.58 (Ciento noventa mil quinientos ochenta y uno.58/100 soles), a fin de evitar cualquier retraso que pueda afectar el normal trámite administrativo del presente adicional, a fin de garantizar su oportuna ejecución conforme a la Programación establecida, indicándose que cualquier retraso vinculante a la obtención de la Disponibilidad Presupuestal en mención, es ajena a la Gerencia Regional de Infraestructura asimismo, se recomienda se realice el registro de modificación del proyecto en fase de inversión.

2.- Se recomienda, que se continúe con el trámite de aprobación de la prestación del Adicional de obra N° 10 ascendente a S/ 504,175.58 soles y un Deductivo Vinculante de obra N° 05 que asciende a S/ 313,594:00 soles y un monto neto del Adicional de obra N° 10 por un monto que asciende a S/ 190,581.58 (Ciento noventa mil quinientos ochenta y uno con 58/100 soles), debiendo requerir al titular de la entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución para la aprobación mediante acto resolutorio que corresponde.

3.- Además se informa que el presente adicional de obra debe ser aprobado lo más pronto posible, toda vez, que su ejecución es necesaria e indispensable para lograr las metas del proyecto, así mismo el retraso en la aprobación del adicional de obra N° 10 y el Deductivo Vinculante N° 05, afectará las partidas que forman parte de la ruta crítica, por lo cual se sugiere a su despacho que se continúe con el trámite de aprobación mediante acto resolutorio para evitar retrasos que afecten a la correcta ejecución de la obra".

Que, con MEMORANDO N° 4269-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha de recepción 19 de noviembre del 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura reitera a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la solicitud de Disponibilidad Presupuestal, por el monto de S/ 190,581.58 (Ciento noventa mil quinientos ochenta y uno con 58/100 soles), para el pago de la Prestación Adicional Neto N° 10 para la ejecución de la obra "RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES" IRI 2560253.

Que, a través del INFORME TÉCNICO N° 371-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG de fecha 20 de noviembre del 2025, la Subgerencia de Presupuesto alcanza a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, por el monto de S/ 32,495:00 soles, la misma que será afectada en la siguiente cadena funcional:

EJECUCIÓN	
Secuencia Funcional	048
Categoría Presupuestaria	2
Programa	9002
Producto/Proyecto	2560253





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000486 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 27 NOV 2025

Actividad/AI/Obras	4000011
Función	20
División Funcional	044
Grupo Funcional	0010
Finalidad	0377847
Meta	00001
Fuente de financiamiento	1 Recursos Ordinarios
Rubro	00 Recursos Ordinarios
Monto	S/ 32,495.00

Asimismo, se precisa, que se garantiza la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto de S/ 158,087.42 soles, correspondiente para el año fiscal 2026, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra en el Proyecto de Ley

Que, con proveído de fecha 20 de noviembre del 2025, inserto al reverso del INFORME TÉCNICO N° 371-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG, la Gerencia Regional de Infraestructura, dispone al Área de Asuntos Legales de Infraestructura, proyectar el acto resolutivo correspondiente.

Que, al respecto el artículo 90° de Reglamento de Contratación Publica Especial de Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado con Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, establece que, "90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 90.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 90.3 En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuentan con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra. 90.4 El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 90.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 90.6 En el caso que el





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000486 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

27 NOV 2025

inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 90.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente (...) 90.15 Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía".

Que, en ese orden, el anexo de definiciones, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en mención, de aplicación supletoria, indica que un adicional de obra es una prestación de carácter excepcional que no se encuentra considerada en el expediente técnico ni en el contrato; cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional

Que, en esta línea la Dirección Técnico normativa del OSCE, bajo la OPINIÓN N° 036-2022/DTN, ha definido cuando una entidad puede autorizar un adicional de obra; así señala en el numeral 2.1.2 que si el objeto contractual es la ejecución de una obra, una Entidad podrá ordenar la ejecución de una prestación adicional de obra, cuando: i) califique como adicional de obra, de acuerdo con la definición reglamentaria¹; ii) cuente con disponibilidad presupuestal; iii) haya sido ordenada por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien el titular le haya delegado la facultad; iv) se cumpla con los plazos, requisitos y formalidades que establece el procedimiento de aprobación de adicionales; y v) que el valor del adicional no exceda los límites establecidos en los artículos 205 y 206 del Reglamento, concordantes con lo establecido en los numerales 34.4 y 34.5 del artículo 34 de la Ley. Dicho esto, el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento señala que "solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original" (El énfasis es agregado).

Que, de la misma manera la OPINIÓN N° 069-2021/DTN, la Dirección técnico Normativa del OSCE, ha señalado que, **con independencia del sistema de contratación empleado**, la Ley le otorga a la Entidad la potestad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad pública de la contratación; así, tratándose de contratos de ejecución de obras bajo el sistema de precios unitarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo de 34 de Ley, excepcionalmente, la Entidad puede decidir aprobarlas, siempre que se cumplan las condiciones y porcentajes permitidos

¹ De acuerdo con el Anexo N°1 del Reglamento, "Definiciones", una prestación adicional de obra es "aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional"



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000486 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

27 NOV 2025

por dicho artículo, para tales efectos el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley, una Entidad podía aprobar prestaciones adicionales de obra por “deficiencias” del expediente técnico²

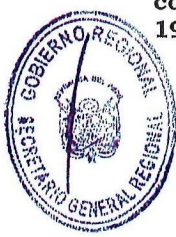
Que, ahora bien, una **deficiencia del expediente técnico** puede presentarse cuando los documentos que lo componen, considerados en su conjunto, no cumplen con definir adecuadamente las características, alcance y la forma de ejecución de la obra, así como tampoco describen adecuadamente las condiciones del terreno, pudiendo identificarse una deficiencia en un expediente técnico cuando dentro de este no se encuentre información suficiente, coherente o técnicamente correcta para determinar el alcance de las prestaciones que se deben ejecutar. De esta manera, el precio de un contrato de obra puede ser modificado cuando la Entidad, en ejecución de obra, aprueba una prestación adicional, conforme a lo establecido en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley, **lo cual se justifica en la necesidad de modificar el expediente técnico de obra**, durante la ejecución del contrato, para alcanzar la finalidad pública de la contratación

Que, en ese contexto, es importante precisar que de acuerdo con el Anexo Único del Reglamento, Anexo de Definiciones, el Expediente Técnico de Obra es definido como “El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.”

Que, como puede apreciarse, el **expediente técnico de obra** está formado por un conjunto de documentos de ingeniería que definen, principalmente, las características, alcance y la forma de ejecución de una obra, así como las condiciones del terreno en la que esta se ejecutará. De ello se infiere que dicho expediente tiene por finalidad brindar información a los postores sobre los requerimientos de la Entidad para la ejecución de la obra y las condiciones del terreno para que puedan realizar adecuadamente sus ofertas y, de ser el caso, ejecuten la obra cumpliendo las obligaciones técnicas establecidas por la Entidad y la normativa vigente en materia de ejecución de obras. Para cumplir con dicha finalidad, es necesario que los documentos que integran el expediente técnico se interpreten en conjunto y **proporcionen información suficiente, coherente y técnicamente correcta que permita formular adecuadamente las propuestas y ejecutar la obra** en las condiciones requeridas por la Entidad y la normativa de la materia.

Que, de la revisión de los documentos alcanzados que contienen opinión técnica sobre el particular, tenemos que el presente **Adicional de Obra N° 10 y Deductivo Vinculante N° 05**, según la Supervisión de Obra, se origina debido a las necesidades de la prestación adicional de obras consideradas en el Asiento de cuaderno de obra digital N° 2193-y N° 2194, asimismo, se sustenta al tenor de partidas nuevas que no han sido consideradas en el expediente técnico contractual, ni en el contrato, de las cuales cuya realización resulta necesaria e indispensables para cumplir con el objetivo de la obra. Resultando que dichas partidas no han sido previstas en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista; habiéndose anotado las incidencias que dan origen a este adicional en los asientos del cuaderno de obra antes invocados. Del mismo modo, se cuenta con el expediente técnico de la prestación adicional antes referido, revisado y aprobado por la Supervisión de Obra, Subgerencia de Obras, Subgerencia de Estudios y Proyectos, y el Proyectista, respecto a la conformidad el Expediente Técnico de **ADICIONAL DE OBRA N° 10** por un monto de **S/ 504,175.58 (Quinientos cuatro mil ciento setenta y cinco con 58/100 soles)**; y un **DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05**, por el monto de - **S/ 313,594.00 (Menos Trecientos trece mil quinientos noventa y cuatro con 00/100 soles)**, resultando un **ADICIONAL DE OBRA N° 10 (NETO)**, por un monto de **S/ 190,581.58 (Ciento noventa mil quinientos ochenta y uno con 58/100 soles)**, teniendo un

² Dicha prerrogativa no resulta aplicable a las obras que incluyen el diseño y construcción, dado que en ellas el contratista es proyectista y ejecutor de obra a la vez, por lo que asume entera responsabilidad por su diseño, debiendo asumir económicamente los errores que en él se adviertan.





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000486 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

27 NOV 2025

porcentaje de incidencia de 0.1007% y una incidencia acumulada de 7.4870%, en el marco de la ejecución de la obra: "RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES" IRI 2560253.

Que, siendo la decisión contenida en el presente resolutivo una de naturaleza técnica, la responsabilidad por el debido alcance, evaluación y certeza de su verificación le serán aplicables a las áreas técnicas que han participado en su valuación y cuantificación, siendo que los aspectos legales se refieren únicamente al cumplimiento del procedimiento previsto en la normatividad vigente.

Frente a este hecho se deja constancia que tal acción administrativa se efectúa teniendo en cuenta el Principio de Confianza³, por el cual se entiende que, nuestro proceder es confiando que las actuaciones administrativas - Cálculos Técnicos; informes técnicos y legales que amparan el acto administrativo, han sido formulados por los funcionarios y/o servidores que dependen de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a su deber; y cumpliendo el marco normativo para tal fin.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Subgerencia de Estudios, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial; Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaría General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA N°003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023; además de la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000406-2025/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 03 de julio del 2025, que delega a la Gerencia Regional de Infraestructura, la facultad de elaborar y suscribir todos los actos administrativos relacionados a la ejecución de proyectos y programa de inversiones en el marco de la Ley General de Contrataciones Públicas-Ley N°32069, y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF., y su modificatoria con la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000408-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 04 de julio del 2025; y otros dispositivos vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico de la Prestación **ADICIONAL DE OBRA N° 10**, y el **DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05** en el marco del **CONTRATO PARA LA EJECUCION DE OBRA N° 001-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, para la ejecución de la obra: "RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES" IRI 2560253, siendo el **ADICIONAL DE OBRA N° 10** por el monto de **S/ 504,175.58 (Quinientos cuatro mil ciento setenta y cinco con 58/100 soles)**, y un **DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05**, por el monto de **- S/ 313,594.00 (Menos Treientos trece mil quinientos noventa y cuatro con 00/100 soles)**, y se obtiene un **ADICIONAL DE OBRA N° 10 (NETO)**, por un monto de **S/ 190,581.58 (Ciento noventa mil quinientos ochenta y uno con 58/100 soles)**, con un **porcentaje de incidencia de 0.1007%** y una **incidencia acumulada de 7.4870%**, ello conforme a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

³ Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas ACUERDO PLENARIO N°02-2024-CG/TSRA-SALA PLENA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000486 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

27 NOV 2025



ARTÍCULO SEGUNDO: INDICAR, que, de acuerdo a la Programación para la evaluación presupuestal, fuente calendario valorizado presentado por el contratista - Adicional de obra Nº 10, se señala que la Programación para su evaluación, se estima, que para el presente año (2025) se alcanzaría un avance acumulado de 17.05%. Considerando que el monto Adicional Neto asciende a S/ 190,581.58 (Ciento noventa mil quinientos ochenta y uno con 58/100 soles), el gasto estimado para el presente año sería de S/ 32,494.16 (Treinta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro con 16/100 soles), quedando un saldo de ejecución del 82.95%, equivalente a S/ 158,087.42 (ciento cincuenta y ocho mil ochenta y siete con 42/100 soles), correspondiente al monto a ejecutarse en el siguiente año. Cabe mencionar que, el monto correspondiente al Adicional Neto; no será ejecutado en su totalidad durante el presente año, esto según lo señalado en el INFORME Nº 314-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-ROA (17NOV.2025):

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que el egreso del gasto estimado para el presente año, que origine la aprobación de la prestación ADICIONAL DE OBRA Nº 10 (NETO), de la obra antes citada, está relacionado con la DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, emitida por la Subgerencia de Presupuesto a través del INFORME TÉCNICO Nº 371-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG, de fecha 20 de noviembre del 2025, y conforme a la siguiente secuencia funcional:

EJECUCIÓN	
Secuencia Funcional	048
Categoría Presupuestaria	2
Programa	9002
Producto/Proyecto	2560253
Actividad/Al/Obras	4000011
Función	20
División Funcional	044
Grupo Funcional	0010
Finalidad	0377847
Meta	00001
Fuente de financiamiento	1 Recursos Ordinarios
Rubro	00 Recursos Ordinarios
Monto	S/ 32,495.00

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, se remita copia de la presente resolución y de todos los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD, con la finalidad de que se determine la responsabilidad de los funcionarios y/o servidores y/o los que resulten responsables, por la demora del trámite para de que dicho Adicional de obra Nº 10 y Deductivo Vinculante Nº 05, sea notificado al contratista, lo cual conlleva a la causal de ampliación de plazo, ocasionando un perjuicio a la entidad, esto según lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, y modificado con Decreto Supremo Nº 148-2019-PCM.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000486 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

27 NOV 2025

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al Contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento de conformidad a lo dispuesto en el numeral 90.15 del artículo 90° de Reglamento de Contratación Publica Especial de Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, modificado con Decreto Supremo Nº 148-2019-PCM.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ en su domicilio ubicado en CALLE DANIEL HERNÁNDEZ Nº 350, URB. FUNDO CONDE DE SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, a su correo electrónico legal@cggcperu.com / wuxiaoxuany@cggcperu.com y al CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO, en su domicilio ubicado en FRANCISCO NAVARRETE 1306 BARRIO SAN NICOLAS - EL TABLAZO Nº 1306 TUMBES-TUMBES, al correo: consorciosupsagaro@gmail.com y manak.m@hotmail.com respectivamente, con todas las formalidades que exige la Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, la presente Resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Subgerencia de Obras, Subgerencia de Estudios, Secretaria General Regional; y, demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Ing. Jairo Sean Marcos Guerrero Troncos
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

